



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2017-00150-00
Demandante : JOSÉ ALBERTO CALDERÓN DELGADO
Demandados : NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Providencia : Auto admisorio

1. ANTECEDENTES

El señor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN DELGADO quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa presentan demanda contra la Nación –Fiscalía General de la Nación y Nación –Rama Judicial, como consecuencia de la vinculación a procesos penales por casos de homonimia.

Se presentó escrito de subsanación en tiempo.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de reparación directa instaurada por el señor JOSÉ ALBERTO CALDERÓN DELGADO por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la NACIÓN –RAMA JUDICIAL.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia al señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN Dr. Néstor Humberto Martínez; al señor DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Dr. José Mauricio Cuestas Gómez o quien haga sus veces; a la señora agente del MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado, de



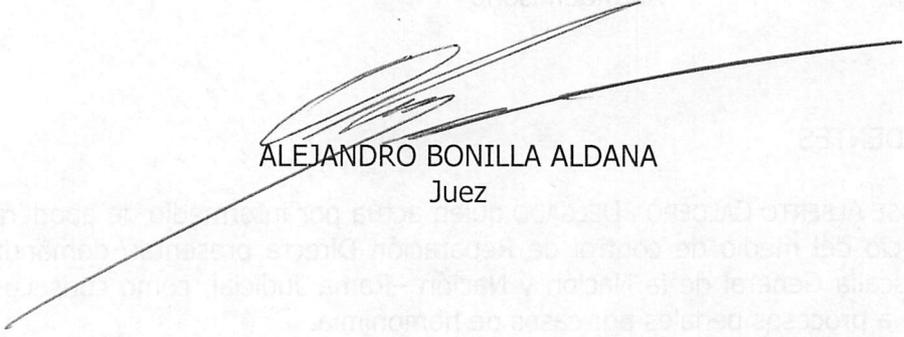
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada VICTORIA FLÓREZ GONZÁLEZ identificada con C. C. 41.316.084 expedida en Bogotá D. C. y portadora de la T. P. 10.991 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO 82 se notificó a las partes la providencia hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

LN